



Acuerdo de Consejo Regional

GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Nº: 135 -2019-CR/GRM
Fecha: 02-05-2019

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Moquegua, de fecha 02 de mayo del año 2019, y:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191º de la Constitución Política modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con lo previsto en el artículo 63º del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece “Los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o norma institucional”;

Que, el artículo 107º de la Constitución Política del Estado señala que los Gobiernos Regionales, como institución pública autónoma tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes en las materias que le son propias, concordantes con el artículo 191º y 192º modificada por la Ley Nº 27680, que en literal 9) del último precepto precisa; que los Gobiernos Regionales, son competentes para presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.

Que, conforme señala la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley Nº 27902 en su artículo 9º literal i) reconoce competencias constitucionales les faculta presentar iniciativa legislativas en materias y asuntos de su competencia en concomitancia con las atribuciones del Consejo Regional previstas en su artículo 15º, literal l) que con similar redacción otorga atributo semejante para proponer ante el Congreso de la República. Todo ello vinculada al artículo 35º de la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización que establece como competencia exclusiva de los gobiernos regionales aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y la Leyes Anuales de Presupuesto.

Que, el artículo 3º de la Ley 27783 de Bases de Descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país mediante la separación de competencias y funciones y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno en beneficio de la población así como el artículo 9º de la precita norma prescribe sobre las dimensiones de las autonomías y en su acápite 9.3 conceptualiza la autonomía económica es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto.

Que, el Artículo 11º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 modificado por la Ley Nº 29053 consigna la estructura básica los gobiernos regionales tienen la estructura orgánica básica siguiente: El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Está integrado por los Consejeros Regionales elegidos por sufragio directo por un periodo de cuatro años. El mandato es irrenunciable con excepción de los casos previstos en la constitución pero revocable conforme a Ley el artículo 13º de la norma predicha





Acuerdo de Consejo Regional

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Moquegua, de fecha 02 de mayo del año 2019, y:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con lo previsto en el artículo 63° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece “Los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o norma institucional”;

Que, el artículo 107° de la Constitución Política del Estado señala que los Gobiernos Regionales, como institución pública autónoma tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes en las materias que le son propias, concordantes con el artículo 191° y 192° modificada por la Ley N° 27680, que en literal 9) del último precepto precisa; que los Gobiernos Regionales, son competentes para presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.

Que, conforme señala la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902 en su artículo 9° literal i) reconoce competencias constitucionales les faculta presentar iniciativa legislativas en materias y asuntos de su competencia en concomitancia con las atribuciones del Consejo Regional previstas en su artículo 15°, literal l) que con similar redacción otorga atributo semejante para proponer ante el Congreso de la República. Todo ello vinculada al artículo 35° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización que establece como competencia exclusiva de los gobiernos regionales aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y la Leyes Anuales de Presupuesto.

Que, el artículo 3° de la Ley 27783 de Bases de Descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país mediante la separación de competencias y funciones y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno en beneficio de la población así como el artículo 9° de la precita norma prescribe sobre las dimensiones de las autonomías y en su acápite 9.3 conceptualiza la autonomía económica es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto.

Que, el Artículo 11° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 modificado por la Ley N° 29053 consigna la estructura básica los gobiernos regionales tienen la estructura orgánica básica siguiente: El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Está integrado por los Consejeros Regionales elegidos por sufragio directo por un periodo de cuatro años. El mandato es irrenunciable con excepción de los casos previstos en la constitución pero revocable conforme a Ley el artículo 13° de la norma predicha





Acuerdo de Consejo Regional

GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Nº: 135 -2019-CR /GRM
Fecha: 02-05-2019

establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)". Así mismo, el inciso k) del artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867, establece que son atribuciones del Consejo Regional: "(...) k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional" y el inciso b) del artículo 16º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 establece que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales "(...) b) Fiscalizar los actos de los Órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general";

Que, de conformidad con el Reglamento Interno del Consejo Regional de Moquegua en su Artículo 12º señala sobre las Atribuciones del Consejo Regional literal l) **Proponer ante el congreso de la Republica las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia;**

Que, mediante Acta de Coordinación de Presidentes y Consejeros Delegados de los Consejos Regionales integrantes de la Macro Región Sur del Perú celebrada el día 11 de abril del 2019, llegaron a los siguientes acuerdos: Acordar que cada región integrante de la Macro Región Sur del Perú, apruebe mediante Acuerdo de Consejo Regional "Proponer ante el Congreso de la Republica la iniciativa legislativa que coadyuve a iniciar las acciones que permitan a los Consejos Regionales del Perú obtener la Autonomía presupuestaria en los diferentes gobiernos regionales del Perú" con la finalidad de sustraerse a la dependencia económica del ejecutivo regional ya que es una limitación para cumplir con las funciones propias del Consejo Regional.

Que, con Oficio Nº 011-2019-GRM/CR/ANFV del 24 de abril del 2019, los consejeros regionales Dr. Artemio Neptalí Flores Ventura, Sra. Yovanna Martina Valdez Barrera, Sr. Víctor Manuel Paredes Rivero y el Sr. Job Samuel Ventura Bautista, solicitaron como punto de agenda en la sesión ordinaria del 02 de mayo del 2019, la Autonomía presupuestaria del Consejo Regional

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Reglamento Interno del Consejo, aprobado mediante Ordenanza Nº 001-2011-CR/GRM; y, en mérito al análisis y debate en Sesión Ordinaria, el Consejo Regional de Moquegua, con el voto por mayoría de sus miembros;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- REMITR al Congreso de la Republica la iniciativa legislativa sobre "Considerar como Unidad Ejecutora con Autonomía presupuestaria a los Consejos Regionales de los diferentes Gobiernos Regionales", con la finalidad de sustraerse a la dependencia económica del ejecutivo regional ya que es una limitación para cumplir con su función normativa y fiscalización.

ARTICULO SEGUNDO.- PROPONER ante el Congreso de la Republica mediante proyecto de ley se hagan las siguientes modificaciones a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 y Ley 29053 respectivamente:

Artículo 13.- El Consejo Regional



Acuerdo de Consejo Regional

Nº: 135 -2019-CR /GRM
Fecha: 02-05-2019

Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen entre ellos a un Consejero Delegado que convoca, preside las Sesiones del Consejo Regional lo representa y tramita sus acuerdos. No hay reelección del Consejero Delegado.



Artículo 15.- Atribuciones

Son atribuciones del Consejo Regional:

(...)

- s. Aprobar su presupuesto anual acorde a sus requerimientos para cumplir con su labor normativa y de fiscalización.
- t. Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley.

ARTICULO TERCERO.- COMUNICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo Regional y a las instancias pertinentes, así como disponer su publicación en el portal web del Gobierno Regional Moquegua.

Regístrese, publíquese y cúmplase


 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
 ABOG. LUIS MIGUEL CAYA SALAZAR
 Consejero Delegado